CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO Nro. 268-2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – M.C 017 DE 2025.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: *"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES Y BIENES DE USO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS".*

SEGUNDA. VALOR: El valor del contrato asciende a la totalidad del presupuesto oficial, esto es, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que acarree la ejecución contractual.

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada para el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP
16.0.2.1.2.02.02.008.02	Mantenimiento de bienes fiscales	60520
16.06.2.3.2.02.02.009.45.072	Garantizar una correcta atención con calidad y oportunidad a los ciudadanos	

CUARTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, mediante actas de pago parcial de acuerdo con los bienes y servicios suministrados, debidamente soportados, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas

en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025 o hasta el perfeccionamiento del proceso de selección abreviada S.A.M.C 001-2025, contado a partir del inicio electrónico a través del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS:

MATERIALES		
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
ACHIN-001	Acelerante para concreto tipo Sikaset	Kg
ACHIN-002	Material Plástico Para Tuberías, Acople Lavamanos Pcp En Dimensiones De 40 Cm A 60 Cm	Un
ACHIN-003	Adaptador bajante PVC agua lluvia cuadrada 3 x 3	Un
ACHIN-004	Adaptador macho PF + UAD ½"	Un
ACHIN-005	Adaptador Macho De1/2" Pvc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	Un
ACHIN-006	Adaptador Macho De 1.1/2" Pvc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	Un
ACHIN-007	Adaptador Macho De 1" Pvc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	Un
ACHIN-008	Adaptador Macho De 3/4" Pvc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	Un
ACHIN-009	Adhesivo epóxico para pegar concreto fresco con endurecido de curado lento (tipo Sikadur v32 Primer)	Kg
ACHIN-010	Adhesivo epóxico tipo IV grado 3 (ASTM C-881-02) para anclar barras de acero al concreto x 600 m (Sikadur® AnchorFix®-4 tubo x 600 m) o similar	Un
ACHIN-011	Alambre de púas C 14	M
ACHIN-012	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 12 Por 25 Kilos	Un
ACHIN-013	Alambre negro calibre 18 - 19	Kg
ACHIN-014	Amarra de nylon de 10 cm	Un
ACHIN-015	Anclaje tipo cuña 3/8" x 2 ¼"	Un
ACHIN-016	Angulo de 1 ½" x 1/8"	M
ACHIN-017	Ángulo de 1" x 1/8"	M
ACHIN-018	Ángulo de 2" x 1/8"	M
ACHIN-019	Ángulo de 2" x 3/16" (puente)	M
ACHIN-020	Ángulo perimetral de 2,44 m	Un
ACHIN-021	Pintura Anticorrosivo X Galón	un
ACHIN-022	Antisol blanco o similar	Kg
ACHIN-023	Arena Concreto A Granel: Arena De Uso En La Construcción; Para Concreto. Presentación: Por M3.	M^3
ACHIN-024	Arena De Cantera	M^3
ACHIN-025	Aro tapa para pozo o sumidero fabricada en polietileno de alta densidad. Medidas aro: diámetro 93 cm, alto 20 cm, peso aprox. 26.4 kg. Medidas tapa: diámetro 70 cm, alto 20 cm, peso aprox 33 kg. Resistencia por prueba de laboratorio de ruptura y flexión: 18 toneladas por decímetro cuadrado	Un
ACHIN-026	Asfalto líquido MC-30 para imprimar	Gl
ACHIN-027	Azadón con cabo	Un
ACHIN-028	Carretilla Grande P/Plastico R/Neumatica	Un
ACHIN-029	Teja Caballete Articulado Ondulado, Con Ángulo De 15° En Fibrocemento	M
ACHIN-030	Caballete teja ondulada fibrocemento tipo español articulado 2 piezas	M
ACHIN-031	Caballete thermoacustic	M
ACHIN-032	Cable coaxial RG-6 pantalla 90 %	M
ACHIN-033	Cable Cu # 12 AWG HF FR LS - (EXZHELLENT BW)	M
ACHIN-034	Cable Cu # 14 AWG HF FR LS - (EXZHELLENT BW)	M
ACHIN-035	Cable encauchetado 3 x 16 AWG	M
ACHIN-036	Cable encauchetado 4 x 14 AWG	M
ACHIN-037	Cable encauchetado 4 x 16 AWG	M

ACHIN-038	Cable tera 2PR/MC5S 3 m azul (patch cord)	Un
ACHIN-039	Canal PVC (tipo Amazonas)	M
ACHIN-040	Casco construcción cremallera colores blanco, rojo, amarillo, azul, dieléctrico	Un
ACHIN-041	Cemento blanco	Kg
ACHIN-042	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	Un
ACHIN-043	Cerámica de 1ª de 20 x 20 cm tipo Ecocerámica	M^2
ACHIN-044	Cercha metálica 5 - 12 m, incluye anticorrosivo	M
ACHIN-045	Chaleco fluorescente con cinta reflectiva para obras	Un
ACHIN-046	Chapa Gato o similar garantía mínima 1 mes	Un
ACHIN-047	Cinta Aislante 3M Super X 20M	Un
ACHIN-048	Cinta Antideslizante 2" 5 Mt Fotoluminiscente	un
ACHIN-049	Cinta Papel (75 M.) 50Mm	un
ACHIN-050	Cinta De Señalizacion Peligro No Pase X 100M	un
ACHIN-051	Cinta Teflon 3/4 X 10 M Rollo X10M	Un
ACHIN-052	Claraboya de fibrocemento Nº 6 l = 1,690 a = 0,873 m	Un
ACHIN-053	Clavo de acero para concreto de 1"	Un
ACHIN-054	Concertina En Acero De 450 Mm X 8 Mm Por Rollo	un
ACHIN-055	Costal de fique de 1,00 x 0,70 m	Un
ACHIN-056	Cuartón de sajo 2" x 4" x 2,9 m	M
ACHIN-057	Estaca de guadua	Un
ACHIN-058	Esterilla (0,35 m x 4,00 m sin inmunizar)	Un
ACHIN-059	Estopa	Kg
ACHIN-060	Fluidificante para concretos	Kg
ACHIN-061	Ganchos para teja ondulada de fibrocemento	Un
ACHIN-062	Graniplast (cuñete de 30 kg tipo Pintuco)	Cñ
ACHIN-063	Granito N° 1, 2, 3 por 25 Kg	Sc
ACHIN-064	Gravilla De Rio	m3
ACHIN-065	Guadua basa longitud promedio = 5 m	M
ACHIN-066	Guadua sobrebasa longitud promedio = 4 m	Un
ACHIN-067	Icopor e = 1"	M^2
ACHIN-068	Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon	un
ACHIN-069	Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg	un
ACHIN-070	Interruptor conmutable doble LUMINEX AMBIA REFRESH o similar	Un
ACHIN-071	Ladrillo Para Fachada En Arcilla, Farol 6 Huecos Rayado 30 Cm X 10 Cm X 20 Cm 15U/M2 5 Kilos	Un
ACHIN-072	Ladrillo Prensado Macizo Medidas 24,5 X 12 X 5,5 Cm	Un
ACHIN-073	Ladrillo Tolete Común, Fachada En Arcilla, Tipo Extruido, Macizo, Dimensiones 12.25X12X6 Cm.	Un
ACHIN-074	Lámina de cielo raso de 1.22 x 0.61 x 0.018 m, densidad 12	M
ACHIN-075	Lámina de fibrocemento e = 10 mm	M^2
ACHIN-076	Lámina de fibrocemento e = 8 mm	M^2
ACHIN-077	Lámina de yeso 1,22 m x 2,44 m e = 12,7 mm	M^2
ACHIN-078	Lámina duracustic 1,2 x 0,6 m	Un
ACHIN-079	Lámina en PVC, de 3,48 m^2, blanca (2,9 m x 0,30 m y e = 7 cm)	M^2
ACHIN-080	Lámina galvanizada C 22, incluye 4 dobleces por metro lineal	M^2
ACHIN-081	Lámina galvanizada C 26	M^2
ACHIN-082	Lámpara hermética led 2 x 20 W tira led Lb 20,000H	Un
ACHIN-083	Lámpara panel led sobre poner 60 x 60 48 W, blanca Halux o similar. Incluye accesorios de fijación	Un
ACHIN-084	Lavamanos tipo Acuacer beige de colgar	Un
ACHIN-085	Lija De Agua No 180 (23Cm X 28Cm)	Un
ACHIN-086	Lima plana con mango de 8"	Un
ACHIN-087	Limpiador final de obra	Ml
ACHIN-088	Limpiador Liquido Pvc 1/4	Un
ACHIN-089	Listón sajo de 5 x 3 cm x 2,5 m (varilla)	M
ACHIN-090	Llave terminal cromada de ½"	Un
ACHIN-091	Machete mínimo de 22"	Un

ACHIN-092	Malla de gallinero o hexagonal	M^2
ACHIN-093	Malla electrosoldada M-188 Φ 6.00 mm c/0.15 m	Kg
ACHIN-094	Malla electrosoldada ojo 0,15 x 0,15 m 6,0 m 2,35 m de 5 mm	M^2
ACHIN-095	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 ojo de 2 1/4" que cumpla con la norma 80 gramos de galvanizado/m^2	M^2
ACHIN-096	Malla gavión 2 x 1 x 1 7,5 C13 triple torsión	Un
ACHIN-097	Manto impermeabilizante con base en asfalto	ML
ACHIN-098	Marco metálico en lámina C 20 de 0,60 x 2,05 m, incluye anticorrosivo	Un
ACHIN-099	Marco metálico en lámina C 20 de 0,90 x 2,05 m, incluye anticorrosivo	un
ACHIN-100	Marco metálico en lámina C 20 de 1 x 2,05 m, incluye anticorrosivo	un
ACHIN-101	Marco metálico en lámina C 20 de 1,20 x 2,05 m, incluye anticorrosivo	Un
ACHIN-102	Material de base granular tipo Invías Clase A	m3
ACHIN-103	Material de sub-base granular tipo Invías Clase A	m3
ACHIN-104	Material granular seleccionado	m3
ACHIN-105	Material seleccionado para filtro	m3
ACHIN-106	Nave en madera triplex de 0,90 x 2,05 m, entamborada	un
ACHIN-107	Nave metálica en lamina C 20 de 1 x 2,05 m, incluye anticorrosivo	un
ACHIN-108	Niple de H G ½" L = 0,15 m	un
ACHIN-109	Niple de H G 3/4" L = 0.15 m	un
ACHIN-110	Omega en 63 liviana en 2,4	Un
ACHIN-111	Pala Redonda N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Redonda. Presentación: Unidad.	Un
ACHIN-112	Paleta pare - siga en polietileno y texto reflectivo, de 45 cm	Un
ACHIN-113	Paral 59 en 2,4 m C 26	Un
ACHIN-114	Perfil aluminio natural T L = 6 m	Un
ACHIN-115	Perlín promedio (0,12 x 0,6) C 16	M
ACHIN-116	Pica Para Construccion	Un
ACHIN-117	Piedra media songa	M^3
ACHIN-118	Pintura Epóxica Dos Componentes,- Galon	un
ACHIN-119	Pintura Esmalte Galon	un
ACHIN-120	Pintura T1 Galon	un
ACHIN-121	Pintura T2 Galon	un
ACHIN-122	Platinas para claraboya	Jg
ACHIN-123	Polietileno negro C 4 a = 3 m	M^2
ACHIN-124	Puntilla 3 Pulgada Construida En Acero, Con Cabeza Grafilada 3 Pulgada, Caja Libra	Lb
ACHIN-125	Reja para sumidero de 50 x 70 cm y ángulo de 2 x 2 x ¼" incluye anticorrosivo y pintura	Un
ACHIN-126	Sellador acrílico base solvente transparente, semimate	Lt
ACHIN-127	Sikaflex 401 pavenent SL o similar (autonivelante)	Gl
ACHIN-128	Soldadura 6013	Kg
ACHIN-129	Soldadura CPVC líquida para agua caliente ¼	Un
ACHIN-130	Soldadura para hierro estructural	Kg
ACHIN-131	Pegante Pvc 1/4 de galon	Un
ACHIN-132	Soporte bajante PVC	Un
ACHIN-133	Tablón de 0,20 x 0,20 m rojo	M^2
ACHIN-134	Tanque Agua Cilíndrico Capacidad 1000 Litros Fabricado En Plástico En Pvc Con Tapa	Un
ACHIN-135	Tapa para cámara, incluye aro de 70 cm, fabricada en polietileno de alta densidad. Medidas aro: diámetro 93 cm, alto 20 cm, peso Aprox. 26.4 kg, medidas tapa: diámetro 70 cm, alto 20 cm, peso aprox 33 kg. Resistencia por prueba de laboratorio de ruptura y flexión: 18 toneladas por decímetro cuadrado	Un
ACHIN-136	Tapón tubería galvanizada para cerramiento de 2"	Un
ACHIN-137	Tee de HG 2"	Un
ACHIN-138	Teja De Cemento; Teja Española 1.34 Metros	Un
ACHIN-139	Teja metálica aluzinc pintada 4 C 28 roja (tipo Techolum Plus RAL 9002)	M^2
ACHIN-140	Teja S de barro ± l = 0,46 m a = 0,285 m	Un
ACHIN-141	Teja termoacústica UPVC 2,5 mm, azul, roja, verde o blanca	Un
ACHIN-142	Tejas De Zinc; Teja Zinc Ondulada 2,13 X 0,80M (Cubiertas Metálicas Para Diferentes Usos)	Un
ACHIN-143	Tela de cerramiento a = 2,10 m (rollo por 100 m)	M^2

ACHIN-144	Tornillo autoperforante 8/18" x ½" zinc hexágono metal tecks	Un
ACHIN-145	Tornillo de carriaje de 5/8" x 2", incluye tuerca, arandela plana y de presión	Un
ACHIN-146	Tubería conduit EMT ½"	M
ACHIN-147	Tubería conduit EMT 3/4"	M
ACHIN-148	Tubería conduit IMC 1"	M
ACHIN-149	Tubería conduit IMC 3/4"	M
ACHIN-150	Tubo Conduit Pvc 1" x 3 mts de largo	un
ACHIN-151	Tubo Conduit Pvc 3/4" x 3 mts de largo	un
ACHIN-152	Tubería galvanizada para cerramiento de 1 ½" x 6 m incluye tapa	Un
ACHIN-153	Tubería PF + UAD ½" (manguera)	M
ACHIN-154	Tubería PVC acueducto unión platino de 2" RDE 21	M
ACHIN-155	Tubería PVC agua lluvia cuadrada	M
ACHIN-156	Tubería PVC corrugada perforada de 100 mm (4")	M
ACHIN-157	Tubería PVC sanitaria de 6"	M
ACHIN-158	Tuerca galvanizada 3/8", incluye arandela	Un
ACHIN-159	Unión conduit EMT 1 ½"	Un
ACHIN-160	Unión conduit EMT 1"	Un
ACHIN-161	Unión conduit IMC 1 ½"	Un
ACHIN-162	Varilla esqueleto fina	M
ACHIN-163	Varillón común 3 x 0.04 x 0.02 m	Un
ACHIN-164	Varillón de sajo 3 x 3 cm	M
ACHIN-165	Vidrio de 4 mm de seguridad transparente	M^2
ACHIN-166	Yeso	Kg
ACHIN-167	Platina 2" X 1/8" x 6mts largo	**un**
ACHIN-168	Acero corrugado 1"	**Un**
ACHIN-169	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 1/4 De 6 Metros De Larga	**Un**
ACHIN-170	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 3/8 De 6 Metros De Larga	**Un**
ACHIN-171	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 1/2 De 6 Metros De Larga	**Un**
ACHIN-172	Acero Liso de 3/4" - fy: 420 Mpa Grado 60	**Un**
ACHIN-173	Angulo 1 1/4 x3/16	**Un**
ACHIN-174	Rollo de Plastico negro	**Un**
ACHIN-175	Tubo PVC novafort 10"	**Ml**
ACHIN-176	Tubo PVC novafort 8"	**Ml**
ACHIN-177	Fondos de 14 cm	**Un**
ACHIN-178	Fondos de 11 cm	**Un**
ACHIN-179	Fondos de 20 cm	**Un**
ACHIN-180	Tabla telera	**Un**
ACHIN-181	Tabla Burra	**Un**
ACHIN-182	Varillon de madera	**Un**
ACHIN-183	Liston	**Un**
ACHIN-184	Tabla de forro	**Un**
ACHIN-185	Clavo De Acero Liso De 2" Caja X 500 Gr	**un**
ACHIN-186	Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla En Acero Lisa De 2" Con Cabeza Caja X Libra	**un**
ACHIN-187	Puntilla 2 1/2 Pul: Redonda Con Cabeza Plana Grafilada 2 1/2 Pulgada	**un**
ACHIN-188	Puntilla 3 Pulgada Construida En Acero, Con Cabeza Grafilada 3 Pulgada, Caja Libra	**un**
ACHIN-189	Discos corte Metal 4"	**Un**
ACHIN-190	Disco de corte Concreto 6"	**Un**
ACHIN-191	Grata de alambre para pulidora 4"	**Un**
ACHIN-192	Cepillo de alambre	**Un**
ACHIN-193	Rastrillo para pavimentos - Cepillo texturizador de 1,20 m 2 tubos extendibles	**Un**
ACHIN-194	Suministro de Flota canal para concreto 1,20 m ancho Con 2 tubos extendibles (mas rastrillo)	**Un**
ACHIN-195	Barra 16 Lb	**Un**
ACHIN-196	Alambre negro	**Kg**
ACHIN-197	Madeja de Hilo	**Un**
ACHIN-198	Broca para madera 3/4"	**Un**
ACHIN-199	Broca para muro de 3/8"	**Un**

ACHIN-200	Balde Negro De Construcción	Un
ACHIN-201	GUANTE CARNAZA CORTO	**Un**

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
5) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10) Cumplir con todo el marco normativo colombiano vigente al momento de realizar las actividades propias del contrato, en materia de seguridad y salud en el trabajo, tales como la Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019 con sus respectivas secciones de acuerdo a su naturaleza, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015. Implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal
11) Realizar conjuntamente con la supervisión o interventoría la liquidación del contrato, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia.
12) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13) Cumplir con todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.
14) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
15) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del Suministro, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1) Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, originales y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores a las establecidas por el contratante.
2) Entregar los elementos solicitados en un término no mayor a un (1) día calendario
3) Allegar por su propia cuenta y riesgo los elementos solicitados al lugar que le indique el supervisor del contrato en un término no mayor a un (1) día calendario.
4) Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su fabricación, almacenamiento, diseño o transporte.
5) Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demande el desplazamiento de los bienes y servicios hasta el lugar de la entrega.
6) Cualquier cambio de los bienes debe ser por otro igual o de características superiores y debe efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguiente al requerimiento.
7) Mantener los precios unitarios establecidos en la propuesta.
8) Realizar la entrega de los materiales contratados en el lugar indicado por el supervisor designado por el municipio de Chinchiná.
9) Contar con establecimiento de comercio debidamente registrado en jurisdicción del municipio de Chinchiná cuya actividad comercial sea afín o relacionada con el objeto del proceso.
10) Contar con personal técnico disponible con el fin de atender los requerimientos del supervisor de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos.
11) El contratista deberá suministrar accesorios y/o elementos de ferretería de las especificaciones exigidas, con productos de reconocida durabilidad, que otorgan garantía de calidad y que además sean compatibles con los elementos y accesorios de los ya existentes.
12) Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

DECIMA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La Entidad está obligada a:

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura de la Administración Municipal o quienes hagan sus veces – MAURICIO GRAJALES TORO.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las obligaciones

encomendadas al contratista. **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

21.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día (01) días hábil siguiente, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigenciay valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y hasta la fecha en que se extienda la garantía del fabricante.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td>
</tr>
<tr>
<td>Información necesaria dentro de la póliza</td>
<td>Número y año del contrato Objeto
del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td>
</tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Chinchiná. Las partes acuerdan como domicilio contractual también el Municipio de Chinchiná Caldas.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública y Formatos.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales, todos los documentos producidos en virtud del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – M.C 017 DE 2025, constituyen el CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 268 de 2025.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Marzo del año 2025.